



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de julio de 2009, y no existiendo modificaciones u observaciones que hacer a la misma, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, queda aprobada sin modificación alguna

2º.- FIESTAS LOCALES 2010

Se da cuenta del oficio remitido por el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Empleo del Gobierno de Cantabria de 23 de julio (Registro Entrada nº 1.647), relativo a propuesta de Fiestas Locales para 2010,

Tras su estudio, se aprueba por unanimidad de los 8 miembros de la Corporación presentes, se acuerda lo siguiente:

Primero: Proponer el señalamiento de las siguientes fiestas locales para el año 2010:

- 30 de abril: Fiesta de Luis M^a de Avendaño



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- 30 de agosto: Fiesta de San Emeterio

Segundo: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

3º.- MODIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

3.1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

3.1.1. A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 5 “Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos”**

Por el Sr. Gainzarain (P.R.C.) se pide la concesión de facilidades de pago mediante aplazamientos y/o fraccionamientos para personas que atraviesen situaciones económicas difíciles en estos momentos de crisis.

El Sr. Alcalde muestra su conformidad y responde que se publicará Bando para que puedan acogerse a estas medidas las personas que lo necesiten, debiendo estudiarse los casos individualmente.

A tal efecto y tras breve debate, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 8 miembros presentes siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, acordó a propuesta de la Alcaldía:

- 1.- Aprobar la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal señalada, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como anexo.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.
- 3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.
- 4.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.
- 5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

ANEXO

Artículo 5º.- Cuota tributaria



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a) Por cada vivienda unifamiliar 20,43 €/trimestre ó 81,72 €/año
 - b) Por cada local, fábrica, taller y nave industrial .. 40,86 €/trimestre ó 163,44 €/año

3.1.2. A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 13 reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

A tal efecto y tras breve debate, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 8 miembros presentes siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, acordó a propuesta de la Alcaldía:

- 1.- Aprobar la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal señalada, de conformidad con la propuesta presentada y que se une como anexo.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.
- 3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.
- 4.- En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.
- 5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

ANEXO

Artículo 5. Cuota tributaria

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de los coeficientes siguientes según la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada clase.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	Coeficiente de incremento	Cuota final incrementada: euros
A) TURISMOS		
De menos de 8 caballos fiscales	1,20	15,14
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,20	40,90
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,20	86,33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,20	107,53
De 20 caballos fiscales en adelante	1,20	134,40
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	1,20	99,96
De 21 a 50 plazas	1,20	142,37
De mas de 50 plazas	1,20	177,96
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,20	50,74
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,20	99,96
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,20	142,37
De mas de 9.999 kilogramos de carga útil	1,20	177,96
D) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	1,20	21,20
De 16 a 25 caballos fiscales	1,20	33,32
De más de 25 caballos fiscales	1,20	99,96
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
De 750 a 999 kilogramos de carga útil	1,20	21,20
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,20	33,32
De mas de 2.999 kilogramos de carga útil	1,20	99,96
F) OTROS VEHÍCULOS		
Ciclomotores	1,20	5,30
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,20	5,30
Motocicletas de mas de 125 c.c hasta 250 c.c.	1,20	9,08
Motocicletas de mas de 250 c.c hasta 500 c.c.	1,20	18,18
Motocicletas de mas de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	1,20	36,35
Motocicletas de mas de 1.000 c.c.	1,20	72,70

3.2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Se propone a la consideración del Pleno la toma del acuerdo para el establecimiento de la tasa por Servicio de Celebración de matrimonios civiles en los edificios municipales y la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

aprobación de la correspondiente Ordenanza Reguladora, donde constan los Informes de Secretaría e Intervención,

A tal efecto y tras breve debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación, acordó a propuesta de la Alcaldía:

- 1.- Establecer en este Ayuntamiento la tasa por celebración de matrimonios civiles en los edificios municipales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de celebración de matrimonios civiles en los edificios municipales cuyo texto se une como anexo.
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales (R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.
- 3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.
- 4.- En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria sin que entren en vigor hasta que hayan sido publicados.
- 5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL Nº 16
TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE
MATRIMONIOS CIVILES EN LIENDO**

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de bodas en la Casa Consistorial, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL citado.

Artículo 2.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios de celebración de bodas en la Casa Consistorial.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal y administradora que se genera por la prestación del servicio de bodas civiles.

Artículo 4.

Están obligados al pago de la tasa las personas que soliciten el servicio.

Artículo 5.

1. La cuantía de la tasa que se regula, asciende a la cantidad de:

Empadronados: 100 €, por matrimonio civil.

No empadronados: 150 €, por matrimonio civil.

2. Cuando existan razones sociales o benéficas que así lo aconsejen, los sujetos al pago, podrán solicitar la reducción del 50 % del precio aplicable bien entendido que estará sujeta a resolución expresa su concesión, previo informe de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Artículo 6.

La obligación de pago por el servicio de bodas en la Casa Consistorial nace desde que tenga lugar la solicitud para la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Liendo con fecha 25 de agosto de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de Cantabria* y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.- RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR

En el expediente de arrendamiento de Bar Municipal que fue adjudicado a D. RUBEN GIL PALACIO en subasta celebrada en 2007, se ha comprobado lo siguiente:

De forma reiterada se ha incumplido el pago de la renta, así como los pagos de facturas que corresponden a consumos eléctricos, habiendo sido requerido en escritos de 27 de agosto de 2008 y en 6 de mayo de 2009 para su cumplimiento.

En este último requerimiento se le reclamó el pago de renta pendiente hasta el 2º trimestre de 2009 que ascendía a doce mil cuatrocientos noventa y ocho con dieciocho (12.498,18) euros, así como que procediera al ingreso de las facturas de la Compañía Eléctrica E on pendientes, por importe de 1.016,66 €, dando un plazo de 15 días para el ingreso, así como el mismo plazo en trámite de audiencia pública.

Finalizado el plazo el 25 de mayo el interesado no había presentado escrito alguno exponiendo alegaciones u observaciones a la situación detectada.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sin embargo, con fecha 18 de mayo ingresó 3.000 € y los días 3 y 17 de agosto procedió a ingresar las cantidades de 2.000 € y 5.000 €, respectivamente, lo que supone la cancelación de deuda parcialmente, quedando pendiente de pago a día de hoy un total de cinco mil seiscientos cincuenta y dos con ochenta (5.652,80) euros.

Teniendo en cuenta la reincidencia en el impago del alquiler del inmueble, y tras breve debate en que se hace constar que no se le ha impuesto el 20 % de demora hasta el momento, así como que continúa la deuda por consumo de energía eléctrica, según ha comunicado la empresa suministradora, E on, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder un último plazo hasta el día 1 de septiembre de 2009 para completar la liquidación de la deuda.

Segundo: De no ingresarse en dicha fecha procédase a la rescisión de contrato por haber cometido falta muy grave, a tenor de lo contemplado en el condicionado 8º del contrato de arrendamiento suscrito en fecha 11 de octubre de 2007, procediéndose seguidamente a la iniciación de los trámites precisos para el desahucio administrativo del citado inmueble.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones y la suscripción de documentos necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

5º.- GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN EDIFICIO VILLANUEVA

Se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía acreditativa de la necesidad de contratación de la gestión de los Servicios de Centro de Día y Centro Social de fecha 10 de agosto de 2009.

Vistos los informes favorables de Intervención y Secretaría, de fecha 21-08-09

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 94 de la citada Ley.

El órgano competente de acuerdo con los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del sector público, es el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Ratificar y hacer suya la memoria elaborada por la Alcaldía y aprobar la iniciación del expediente.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación por el procedimiento abierto del contrato de gestión de los servicios de Centro de Día y Centro Social.

Tercero: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato.

Cuarto: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato.

Quinto: Publicar el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de veintiseis días naturales y en el perfil del contratante de la plataforma de contratación del estado.

Sexto: Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las actuaciones y la suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

6º.- DOCUMENTACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Examinado el expediente de redacción del Plan General de Ordenación Municipal, leídos los informes técnicos y jurídicos y las sugerencias y alternativas formuladas durante el período de información pública, y examinado el nuevo documento de agosto 2009 de Plan General de Ordenación Urbana de Liendo,

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Atendido que el Pleno es el órgano competente para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo.

Abierto el debate toma la palabra el Sr. Gainzarain que, expone:

El PRC manifiesta que rechaza aspectos del Plan como la posibilidad de construir pisos de cuatro alturas, la inexistencia de parcela mínima, la creación de un vial frente al colegio nuevo y la ambigüedad en la definición de los materiales de construcción, por lo que se abstendrá en la votación. Promoverá la participación de los vecinos en el período de exposición pública mediante las oportunas alegaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El Sr. Alcalde expone su interpretación y comenta el contenido del documento que se estudia.

Tras lo cual el Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de 6 de los miembros presentes y las abstenciones de los 2 miembros del PRC (Sr. Gainzarain y Sra. González), siendo 9 el número legal de miembros que forman la Corporación, lo que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Dar traslado a los interesados de los informes emitidos por los técnicos del equipo redactor en cuanto a las alegaciones presentadas en período de información pública, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados desde el recibo de la notificación, para alegaciones u observaciones y subsanación, en su caso, de posibles errores.

De dichos informes resulta que,

Deben ser **estimadas** las siguientes: 7, 9, 14, 19, 30, 34, 35, 36, 37, 42, 44, 45, 46-b, 52, 53, 54, 55, 59, 61-a, 61-b, 61-d, 61,g, 64, 66, 71, 74, 89, 91, 92, 98, 111, 122, 127, 129, 135, 136, 138, 139, 140, 149, 152, 154, 157, 158-b y 173

Deben ser **estimadas parcialmente** las que se detallan: 1, 5, 12, 13, 16, 20, 31, 38, 49, 67, 68-a, 68-b, 79, 80, 84, 86, 97, 99, 100, 112, 121, 124, 142-c, 142-d, 150, 155, 158-a, 158-c, 163, 168 y 170

Deben ser **desestimadas** las siguientes: 2, 4, 6, 8, 10, 11, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 39, 40, 41, 43, 46-a, 47, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 61-c, 61-e, 61-f, 61-h, 63, 65, 69, 70, 72, 73, 75, 76-a, 76-b, 77, 78, 81, 82, 83, 85, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110-a, 110-b, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 123, 125, 126, 128, 130-a, 130-b, 131, 132, 133, 134, 137, 141, 142-a, 142-b, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 153, 156, 158-d, 159, 160, 161, 162, 165, 166, 167, 169 y 171

Resultan **excluidas** por los motivos que se señalan las siguientes: 3 (anulada a petición del interesado por la 67), 164 (hay marcada construcción en la parcela, se reserva este derecho). Y por estar presentadas **fuera de plazo**: 172 y 174 y siguientes

SEGUNDO.- Aprobar el documento elaborado en agosto de 2009 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Liendo, redactado por Ratio Ingenieros y formulado por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Someterlo a información pública, juntamente con el pertinente documento ambiental, por el plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en los periódicos Diario Montañés y Alerta por ser los de mayor difusión regional, a fin de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

CUARTO.- Comunicar la aprobación del documento de agosto de 2009 a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y al Gobierno Regional, a los ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y a los efectos previstos en el art. 68.3 Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo, con la documentación de que consta el Plan, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la autoridad ambiental, para su conocimiento y constancia.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones y suscriba los documentos necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

7º.- FACTURAS Y PAGOS

7.1. Se pasa a estudio la relación de facturas y pagos pendientes en estas dependencias, que es aprobada por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo 9 el número legal de los que forman la Corporación, con el siguiente detalle:

EMPRESA/PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALCALDES DEL V CENTENARIO	50,00 €	Cuota única 2009
ALQUIDEN, S.L.	1.204,31 €	Gimnasio andamios
ALQUIDEN, S.L.	719,20 €	Gimnasio andamios
ALQUIGUR	347,45 €	Grupo electrogeno mercado productos ecológicos
ALSA	1.000,00 €	Servicio autobús junio 2009
ALSA	1.000,00 €	Servicio autobús julio 2009
ANCEMAR	1.938,08 €	Ayuntamiento recolocación pasos escalera
ANCEMAR	17.336,81 €	Certificación liquidatoria rehabilitación y ampliación Ayto.
ANCEMAR	26.144,27 €	Complementario rehab. y ampliación casa consistorial
ASOCIACION CORRIDA DE LA BENEFICENCIA	296,00 €	Entradas corrida de toros
ASPRO	33,78 €	Polideportivo productos limpieza
ASPRO	93,73 €	Ayuntamiento productos limpieza
CARPINTERIA PEÑA RAMALES, S.L.	939,60 €	Gimnasio refuerzo vigas tejado
CH MULTIMEDIA	2.160,00 €	Honorarios telecentro abril-mayo-junio 09
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	4.290,92 €	Recogida y transporte basura junio 09



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	1.935,45 €	Gestión final residuos urbanos junio 09
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JJ	111,36 €	Muro cuartel guardia civil
COSADI	584,64 €	Gimnasio, grua subir vigas tejado
COVIRAN	17,80 €	Ayuntamiento agua y vasos
EDITORIAL PLANETA	990,00 €	Biblioteca
ESTACION VALLE DE LIENDO	404,83 €	Gasolina y gasoleo junio 09
ESTACION VALLE DE LIENDO	381,55 €	Gasolina y gasoleo julio 09
EXTINTORES COSMOS, S.L.	41,82 €	Revisión extintores colegio viejo
EXTINTORES COSMOS, S.L.	92,00 €	Revisión extintores colegio nuevo
EXTINTORES COSMOS, S.L.	41,82 €	Revisión extintores polideportivo
FEMP	50,00 €	Cuota biodiversidad 2009
FERNANDEZ ROSILLO, S.L.	789,59 €	Gimnasio hormigón placas suelo
FERNANDEZ ROSILLO, S.L.	233,32 €	Gimnasio hormigón placas suelo
FERNANDEZ ROSILLO, S.L.	291,35 €	Gimnasio hormigón placas suelo
FONTANERIA Y CALEFACCION LIENDO	4.964,29 €	Centro Día, trabajos fontanería
GONZALO GAGO CUETO	690,00 €	Actuación misas cantadas fiestas 01 mayo y 14 agosto
GRUPO DIGITAL CANTABRIA AQUÍ	174,00 €	Anuncio RallySorubt de Limpías-Liendo
HORTICULTURA AYBEL, S.L.	138,70 €	Flores Plaza Navedo
IMAGO	1.170,17 €	Folletos verano 2009
IMPRESA EUROGRAFICAS	98,60 €	Carteles fiesta Las Nieves
LEADERCAN	6.624,17 €	Aportación anual 2009
MADERAS GARCIA DIEGO, S.A.	17.783,89 €	Gimnasio madera tejado
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES	5.603,41 €	Cuota 2009
MATERIALES INCERA, S.L.	348,00 €	Gimnasio contenedores escombro
MATERIALES INCERA, S.L.	348,00 €	Gimnasio contenedores escombro
MATERIALES ROSO, S.L.	970,50 €	Gimnasio y acera Ayto.
NORMA EDITORIAL, S.A.	44,95 €	Biblioteca premios concurso relato
O. MARTIN	484,51 €	Gimnasio sujeción vigas tejado
ORONA	395,43 €	Ascensor colegio nuevo
PREFABRICADOS BERANGA, S.A.	522,93 €	Gimnasio hierro placas suelo
RELOJERIA BRERA	60,00 €	Trofeo XII RallySprint Limpías-Liendo
RESTAURANTE EL ROBLE	140,81 €	Comida oficial Centro Día
RESTAURANTE EL ROBLE	187,25 €	Comida oficial P.G.O.U
RESTAURANTE EL ROBLE	247,17 €	Comida oficial
RESTAURANTE EL ROBLE	406,07 €	Comida ofical Viviendas Sociales
RESTAURANTE EL ROBLE	141,78 €	Comida ofical convenio colectivo
RESTAURANTE EL ROBLE	763,98 €	Lunch fiesta San Isidro
SAD	1.397,14 €	Servicio ayuda domiciliaria mayo-junio
SERISAN, S.A.	195,20 €	Cartel mano de obra desempleada



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SUCESORES DE TERESA VILLEGAS	300,00 €	Cohetes fiestas
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	326,59 €	Obras
SUMINISTROS REVUELTA, S.A.	23,47 €	Material limpieza de calles
XEROX	185,60 €	Ayuntamiento papel
TOTAL	108.256,29 €	

7.2. FACTURAS CENTRO SOCIAL MULTIUSOS

Se da cuenta por la Alcaldía de la situación existente en la obra incluida en el FONDO ESTATAL DE INVERSION LOCAL, creado por RD Ley 9/2008, de 28 de noviembre. La obra fue adjudicada a VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L., con C.I.F. B39472642. Hasta el momento no se ha suscrito el contrato por la adjudicataria, pese a que se recogió el modelo en una de las reuniones mantenidas entre la empresa, esta Alcaldía y Técnicos municipales. Además la obra está paralizada. Comenta el Sr. Alcalde que últimamente parece que se ha llegado a un acuerdo con ellos, en cuanto a ajustarse al presupuesto total de la obra y continuar con la misma.

En el proceso de adjudicación fue la única empresa que presentó oferta,

VISONOR ha presentado hasta la fecha las certificaciones de obra números 1 y 2, con el siguiente detalle:

EMPRESA/PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L.	7.462,56 €	Certificación nº 1 rehabilitación Centro Social Multiusos
VIVIENDAS Y SOLARES DEL NORTE, S.L.	8.995,31 €	Certificación nº 2 obra rehabilitación Centro Social Multiusos.
TOTAL	16.457,87 €	

Estas certificaciones deben pagarse dentro de los plazos establecidos en el RD Ley 9/2008, en el primero de los casos éstos se han superado y el siguiente lo será próximamente.

Tras el estudio de la situación, por unanimidad de los 8 miembros presentes de los 9 que legalmente forman la Corporación, se acuerda:

Primero: Manifiestar que este Ayuntamiento desea que se cumpla el contrato en los términos contenidos en el expediente de contratación. Existiendo por tanto voluntad para proceder al pago de las cantidades que correspondan.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Segundo: Considerar que se ha de firmar, previamente al ingreso de cantidad alguna en concepto de certificaciones de obra, el contrato correspondiente.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones y suscriba los documentos necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

8º.- INFORMACION RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de los Decretos números 72 a 102, de los que habían recibido copia con la convocatoria.

Esta Corporación queda enterada.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero